

**CONTRATO No. 206/2021**

**NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] este Ramo, de fecha [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión incluyendo los de arrendamiento, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte y por la otra, **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTÍNEZ**, de [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, [REDACTED] el domicilio de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] de este domicilio, calidad que se comprueba por medio de: Escritura pública de Poder Administrativo, Mercantil y Judicial otorgado a mi favor, en la [REDACTED]

[REDACTED] por el Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED], poder inscrito en el Registro [REDACTED]

[REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado "**CONSULTORÍA SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES PARA USUARIOS EXTERNOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto apoyar a la Dirección General de Aduanas (DGA) en su proceso de modernización, a través de la simplificación y digitalización de los trámites con mayor demanda que incluye: recolección de la información sobre los flujos de los procesos y su optimización, detalles de las transacciones y consultas realizadas, datos históricos obtenidos desde diferentes fuentes. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante

podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta Económica y Técnica presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, **d)** Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2021, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista el monto de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,985.00)**, los cuales serán cancelados en tres pagos distribuidos de la siguiente manera: **1.** Elaboración y Presentación de plan de trabajo. Definición de mejoras en procesos a automatizar, que corresponde al 20%, por un monto de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,797.00)**; **2.** Simplificación y digitalización de procesos en ambiente de producción, que corresponde al 50%, por un monto de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,492.50)**; **3.** Documentación y manuales. Capacitaciones y transferencia de conocimiento, que corresponde al 30%, por un monto de **ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,695.50)**. Se realizarán pagos por cada producto entregado y debidamente aprobados a partir de la orden de inicio durante el plazo de ejecución de la Consultoría. El Administrador de Contrato con apoyo del coordinador de la Dirección General de Aduanas (DGA), tendrá la responsabilidad de revisar, validar los productos presentados por la Contratista y los pagos respectivos para que se realicen las gestiones respectivas. La Contratista presentará la factura de consumidor final al Administrador de Contrato, para que este la remita a la Unidad Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días después de haber sido retirado. Previo al pago será firmada el acta de recepción a satisfacción por el Administrador de Contrato y la Contratista. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** El plazo de la ejecución de

la Consultoría será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la emisión de la orden de inicio. En caso de bajo rendimiento o deficiencia recurrente no justificados, que fueren determinados como producto del seguimiento y control, específicamente en el cumplimiento de las actividades a desarrollar y/o en los productos a entregar, el MINEC se reserva el derecho de dar por terminada la relación contractual sin responsabilidad. **V. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de ciento veinte días contados a partir de la firma del mismo. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA: Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en una fianza, equivalente al diez por ciento (10%) de lo contratado, la cual tendrá una vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la UACI del MINEC, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. INFORME/PRODUCTOS.** Se espera de la Contratista resultados a corto y mediano plazo según el siguiente detalle: **a)** Plan de trabajo que detalle los procedimientos a seguir para la digitalización de los servicios. **b)** Correcto levantamiento de requerimientos para considerar cada una de las etapas involucradas en los servicios al momento de su digitalización. **c)** Propuesta de mejorar los servicios y su integración. **d)** Funcionamiento apropiado de los servicios implementados. **e)** Documentos con toda la información detallada del funcionamiento de la plataforma. Considerando lo antes mencionado, se definiera al equipo especializado de la Dirección de Aduanas para evaluar los resultados. **ENTREGABLES:**

No.	Nombre del producto/entregable y descripción	Formato de presentación
1	<p>Elaboración y presentación de plan de trabajo Dicho plan de trabajo incorporará como mínimo una estructura de desglose de trabajo y un cronograma de actividades.</p> <p>El Gerente del Proyecto, coordinará Con el Administrador del Contrato la ejecución del cronograma y el plan de trabajo.</p> <p>Definición de mejoras en procesos a automatizar Esto incluye, pero no se limita a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe detalle de flujos de procesos a automatizar, considerando todos los usuarios y sistemas que interactuaran en los procesos.</li> <li>Informe de recomendación para optimizar procesos.</li> </ul>	Microsoft Word, Excel, Power Point, Project (según aplique)
2	<p>Simplificación y digitalización de procesos Esto incluye, pero no se limita a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe que demuestre el estable y correcto funcionamiento de todos los servicios solicitados.</li> <li>Informe con imágenes del diseño y configuración de la herramienta.</li> <li>Diagnostico e informe del servidor ya configurado y puesto en producción, diagnostico que consiste en la medición de uso de memoria RAM y procesamiento (CPU) en dicho servidor.</li> <li>Plan de capacitación realizado para puesta en producción.</li> </ul>	Microsoft Word, Excel, Power Point, Project (según aplique)
3	<p>Documentación y manuales Incluye como mínimo lo siguiente, tanto su versión física como digital:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Manuales de usuario.</li> <li>Videos tutoriales.</li> </ul>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manuales técnicos.</li> <li>• Plan de contingencia.</li> <li>• Manual de Proceso y Procedimientos.</li> <li>• Material didáctico utilizado en la capacitación, incluyendo soporte del material de presentación, y manuales.</li> </ul> <p>Capacitaciones y transferencia de conocimiento Incluye como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de capacitación.</li> <li>• Plan de transferencia tecnológica.</li> <li>• Material didáctico utilizado en la capacitación, incluyendo soporte del material de presentación, y manuales.</li> <li>• Certificados de participación para cada funcionario.</li> </ul>	<p>Microsoft Word, Excel, Power Point, Project (según aplique)</p>
--	--	--

**VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista deberá ejecutar, al menos, las siguientes actividades, pudiéndose realizar o requerir otras que sean necesarias para alcanzar el objetivo del proyecto, las cuales deben ser presentadas claramente dentro de la propuesta que se presente: **1.** Elaboración y presentación de plan de trabajo. **2.** Presentar todos los recursos necesarios para el levantamiento de requerimientos y brindar servicios a los usuarios internos. **3.** Definición de mejoras en procesos a automatizar. **4.** Implementación de los procesos en el sistema de autogestión. **5.** Pruebas de funcionamiento. **6.** Entrega de documentación y manuales. **7.** Capacitaciones y transferencia de conocimiento. **8.** Soporte y acompañamiento "in situ" o remoto. La Contratista coordinará con El Administrador de Contrato, quien dará seguimiento de manera permanente y durante el tiempo que dure la Consultoría, tomando en cuenta las sugerencias del Coordinador que la Dirección General de Aduanas (DGA) ha delegado con enlace entre la (DGA) y el Ministerio de Economía. **VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo [REDACTED], quien será responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la UACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP, designándose para el apoyo técnico en la administración de contrato por parte de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda [REDACTED]. **X. ACTA DE**



**RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material a que haya tenido acceso durante el desarrollo de la Consultoría, relacionado directa o indirectamente con la DGA o el Gobierno de El Salvador. El material producido bajo los presentes, que formaran parte del Contrato será propiedad del Ministerio de Economía de El Salvador y del Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda (DGA), quienes tendrán los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen en dicho trabajo. Este derecho continuara vigente aún concluida la relación contractual de las partes. Esto incluye la no divulgación y utilización de los insumos originales y productos finales de la consultoría a través del portafolio empresarial, como una estrategia comercial de exhibición de proyectos realizados con su cartera de clientes. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento de la Consultoría simplificación y digitalización de trámites para usuarios en la Dirección General de Aduanas, según condiciones requeridas por el MINEC en los Términos de Referencia y oferta económica y técnica presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo 85 de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en

caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes aplicables del país a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710. Para la Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

**ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y

de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

[REDACTED]



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte; y por la otra **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de [REDACTED] de este domicilio, calidad que se comprueba por medio de: Escritura pública de Poder Administrativo, Mercantil y Judicial otorgado a su favor, en [REDACTED]

[REDACTED] En dicha escritura el Notario autorizante dió fe de la existencia legal de la Sociedad, que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, que la personería con que actúa el otorgante es legítima y suficiente, estando facultado para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denominará, **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que comparece, que han celebrado el contrato de Servicios denominado **"CONSULTORÍA SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRAMITES PARA USUARIOS EXTERNOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS"**; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto apoyar a la Dirección General de Aduanas en su proceso de modernización, a través de la simplificación y digitalización de los trámites con mayor demanda que incluye: recolección de la información sobre los flujos de los procesos y su optimización, detalles de las transacciones y consultas realizadas, datos históricos obtenidos desde diferentes fuentes. El plazo del servicio es de sesenta días calendario contados a partir de la emisión de la orden de inicio. El precio del mismo es por un monto total de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según lo indicado en su Cláusula III. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está

